



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 101
SERIE 2012-2013**

PARA FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 63 DEL 21 DE JUNIO DE 2010 A NEGOCIAR Y CONTRATAR DIRECTAMENTE SIN LA INTERVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y LA OFICINA DE SEGUROS PÚBLICOS, AQUELLOS SEGUROS Y FIANZAS QUE DEBE ADQUIRIR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, INCLUYENDO LOS SEGUROS DE SALUD DE SUS EMPLEADOS

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada, reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo, lo cual comprende la libre administración de sus bienes y asuntos de su competencia y jurisdicción. Además, declara como política pública otorgar a los municipios de Puerto Rico el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades correspondientes a un gobierno local para lograr sus fines y funciones;

*JEFT
ya
muy*

POR CUANTO:

La Ley Núm. 63 del 21 de junio de 2010, añade el inciso (v) al Artículo 2.004 y enmienda el Artículo 8.011 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada, para otorgarle a los gobiernos municipales la facultad para contratar directamente, sin la intervención del Departamento de Hacienda y la Oficina de Seguros Públicos, aquellos seguros y fianzas que requiera y deban adquirir los municipios, los Seguros de Salud para sus empleados y Seguros de Propiedad y Contingencia (Misceláneos) para las dependencias del Municipio.

POR CUANTO: La Ley Núm. 63 del 21 de junio de 2010 establece que los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para negociar por sí o en consorcio con otros municipios con cualesquiera entidades de seguro, debidamente autorizadas a hacer negocios de seguro en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, las pólizas o contratos de seguros y fianzas necesarias para realizar sus operaciones y actividades municipales, incluyendo los seguros para servicios de salud de sus empleados, estableciendo los requisitos y condiciones que deberán cumplir para negociar y contratar dichos seguros.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: El Municipio Autónomo de Ponce negociará directamente, sin la intervención del Departamento de Hacienda y la Oficina de Seguros Públicos, con las entidades de seguro debidamente autorizadas a hacer negocios de seguro en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros aquellas pólizas de seguros y contratos de fianza que requiera y deba adquirir el Municipio Autónomo de Ponce, incluyendo los seguros de salud para sus empleados y Seguros de Propiedad y Contingencia (Misceláneos) del Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA: Por la presente ordenanza se establecen los procedimientos a seguir para la selección de los proveedores de seguros:

- JUFT
ya
mceef*
- A) El Alcalde o su representante autorizado será responsable de determinar el mecanismo de contratación apropiado. Podrá optar por el mecanismo de subasta la acción correspondiente o podrá seleccionar un Corredor de Seguros. No obstante, se podrá utilizar el Mecanismo de Requerimiento de Propuestas cuando las circunstancias económicas o cualquier otro factor así lo justifique.
 - B) La selección y mecanismo de contratación se regirá principalmente por criterios de necesidad de cubierta, utilidad y costos según permitidos por la Ley 81. Generalmente se preferiría la contratación de un proveedor de menor costo en la medida que dicho proveedor pueda ofrecer cubiertas de seguros y beneficios de igual calidad, eficiencia, efectividad y especificaciones técnicas que otros competidores.

SECCIÓN TERCERA: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde(sa).

SECCIÓN CUARTA: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce, al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a la Oficina de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 30 DEL MES DE MAYO DE 2013.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV
ymc 

CERTIFICACIÓN

YO: YASMIN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 101 , Serie de 2012-2013; PARA FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 63 DEL 21 DE JUNIO DE 2010 A NEGOCIAR Y CONTRATAR DIRECTAMENTE SIN LA INTERVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y LA OFICINA DE SEGUROS PÚBLICOS, AQUELLOS SEGUROS Y FIANZAS QUE DEBE ADQUIRIR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, INCLUYENDO LOS SEGUROS DE SALUD DE SUS EMPLEADOS;* fue aprobada en la *Cont. de Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves, 30 de mayo de 2013;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA
HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN
HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN
HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ
HON GADDIEL MORALES OLIVERA
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON VÍCTOR REYES CABEZA
HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ
HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA
HON JANICE VANESSA TORRES TORRES
HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN
HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

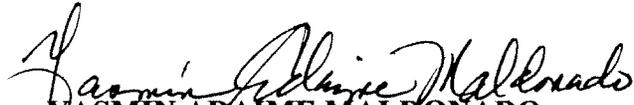
**El Hon. Justiniano Díaz Maldonado, estuvo ausente excusado.*

**El Hon. Domingo Chardón Feliciano, no estuvo presente al momento de la votación.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *jueves, 30 de mayo de 2013*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *jueves, 30 de mayo de 2013* y ésta lo firmó el día *jueves, 30 de mayo de 2013*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *jueves, 30 de mayo de 2013*.


YASMIN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL